



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 09 de Abril de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La Solicitud N° 000010-2025/GGR-GRAJ-PCV de fecha 9 de junio de 2025, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, desde el 10 de abril del 2025 hasta el 10 de abril del 2026, motivado por la servidora **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante documento de visto, de fecha 9 de abril de 2025 la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con reserva de plaza, por el plazo de desde el día 10 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026, a cuyo término reasumirá sus funciones, la cual se encuentra autorizado respectivamente por su jefe inmediato, mediante Proveído N° 001467-2025/GGR-GRAJ.

Que, conforme al informe correspondiente, la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERAVILLARREAL**, desempeña sus labores en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad, y tiene la condición de nombrada con código de identificación de plaza 001-8-6-0-506, cargo de Abogado III, grupo ocupacional Profesional y categoría remunerativa SPB, por lo que es necesario reservar la plaza sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, procediendo de esta manera su licencia sin goce de haber;

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podríaser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por el servidor antes mencionado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal”, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

disponiendo en el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: “Se otorga al servidor o funcionario que cuente con un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses”; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que mediante Ley N° 32199 en su **Artículo único** se realiza la **Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; quedando redactado el Artículo 24 en los siguientes términos:

“**Artículo 24.** Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo solicitado, desde el día 10 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026, a cuyo término reasumirá sus funciones. solicitado por la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, servidora nombrada bajo el Régimen N° 276, ocupando el de cargo de Abogada III, realizando labores actualmente en la Procuraduría Pública Regional; al término de la licencia sin goce reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde en la entidad, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor de la Sra. **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL**, servidora nombrada bajo el Régimen N° 276, ocupando el de cargo de Abogada III, realizando labores actualmente en la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad; por el plazo de un (1) año **desde el día 10 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO SEGUNDO. – RESERVAR, por el periodo de licencia, la plaza de Abogado III, con código de identificación de plaza 001-8-6-0-506, Grupo ocupacional Profesional, categoría remunerativa SPB de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la administrada **PATRICIA MARILU CABRERA VILLARREAL** y a los órganos correspondiente del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

